



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Juana Díaz
Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, P.R. 00795

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222, 2223,
2224, 2266
Fax: (787) 837-2910
legislaturajd@yahoo.com

Hon. Ramón A. Vega Santiago
Presidente

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

ORDENANZA NÚM. 021

SERIE 2019-2020

PARA AUTORIZAR EN EL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ, EL USO DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DENOMINADA "VIRTUAL COLLECTOR" PARA LA RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS; ASÍ COMO ACEPTAR EL PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, PATENTES, LICENCIAS, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO INGRESO MISCELÁNEO; RATIFICAR SU IMPLANTACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

POR CUANTO:

En el Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", se faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Además, en su parte correspondiente el citado Artículo, dispone que el gobierno municipal realizará todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento y administración. En el Artículo 3.009 (c) se faculta al alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO:

En el Artículo 6.007 (a) al (g) de la precitada Ley, se faculta a los municipios a establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implantación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan, entre otros, a: lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios; mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, impuestos, derechos, tarifas y otros; mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general; administrar más efectivamente los fondos municipales, facilitar la formulación del presupuesto municipal; y facilitar que se cumpla con todas las disposiciones de esta ley o cualesquiera otras aplicables a los municipios.

POR CUANTO:

En el Artículo 1.001(a) de la Ley 81, supra, se establece, como regla general, que todas las contribuciones, impuestos, patentes, licencias o cualquier otro pago establecido en esta Ley podrán pagarse mediante giro postal o bancario, moneda de curso legal, cheques, ya sean personales, de gerente o certificados, tarjetas de crédito, de débito, transferencias electrónicas.

POR CUANTO:

En el Capítulo II del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento 8873, aprobado el 19 de diciembre de 2016 por la extinta Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, ahora Oficina de Presupuesto Municipal, se establecen las directrices relacionadas a los ingresos municipales. Específicamente, en la Sección 3(4) se dispone que todo procedimiento de recaudaciones se hará a través del Sistema de Contabilidad Financiero que tenga el municipio, según dispone la Ley.

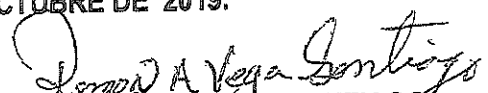
- POR CUANTO:** En el Capítulo X del citado Reglamento se incluyen las disposiciones relacionadas a las Patentes Municipales. Específicamente, en la Sección 7(1) y (2) se establece, en lo pertinente, que las personas sujetas al pago de patentes, deben radicar la Declaración sobre Volumen de Negocios, la cual tendrá como mínimo la información contenida en el Modelo OCAM PAOI, en o antes de los cinco (5) días laborables, siguientes al 15 de abril de cada año contributivo o a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de las planillas sobre contribución de ingresos. Toda persona exenta de patentes por otras leyes especiales, que no sea por las exenciones dispuestas en la legislación que rige las patentes municipales, debe radicar su Declaración de Volumen de Negocios, reclamando la exención e indicando la ley que la provee. En el caso específico de las Leyes de Incentivo Industrial que les pudiera aplicar o de haber obtenido un decreto de exención total o parcial, debe especificar el porcentaje concedido de exención y su período de comienzo y de culminación. En la Sección 10 se establecen las directrices para la prórroga para radicar la Declaración. En el inciso (5) se expresa que la prórroga para radicar la Declaración de Volumen de Negocios, no extiende la fecha para el pago de la patente ni exime a la persona del pago de la misma.
- POR CUANTO:** En la Sección 13 (1) del Reglamento 8873, supra, se establece, entre otros, que los pagos de las patentes se podrán efectuar por correo, electrónicamente o personalmente, según los mecanismos establecidos por el municipio. En el Capítulo III se indican las normas sobre el proceso y validación que deben realizar el Recaudador Oficial y los recaudadores, de las transferencias electrónicas.
- POR CUANTO:** Es política pública incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos. El sistema de pago mediante métodos electrónicos ha sido implementado de forma exitosa por las agencias del Gobierno Central, tales como el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, quienes eliminaron la radicación de planillas en papel y los contribuyentes efectúan los pagos a través de la internet.
- POR CUANTO:** La página "Virtual Collector", del proveedor "Rock Solid Technologies", Inc. es una nueva herramienta digital que posee el Municipio de Juana Díaz, para permitir que el contribuyente registrado efectúe pagos, declare la planilla de volumen de negocios y obtenga la patente municipal. Además, permite la transferencia electrónica de otros pagos misceláneos, tales como: renta de locales, usuarios del Gimnasio, entre otros. Este medio le ahorra tiempo, dinero y esfuerzo tanto al Municipio como a sus contribuyentes o clientes, quienes podrán tener acceso inmediato a sus pagos y su patente, con los controles correspondientes. La implantación de esta herramienta optimiza el servicio que le brindamos a los contribuyentes.
- POR CUANTO:** Entre las ventajas que ofrece "Virtual Collector" se destaca el acceso inmediato de los servicios, desde cualquier localización, utilizando una computadora de escritorio o portátil y celular; integra y agiliza la administración de impuestos e ingresos. Además, la implantación de este sistema de radicación electrónica permite procesar las declaraciones de volumen de negocios de forma efectiva, minimizando errores y agilizando el recibo del pago.
- POR CUANTO:** A tenor con la facultad conferida en el Artículo 5.005 (m) de la precitada Ley 81, este Cuerpo Legislativo concurre con la determinación de la Rama Ejecutiva Municipal de implantar y utilizar la herramienta virtual antes expuesta, por estimar que la misma es conveniente y necesaria.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1:** Ratificar la implantación de "Virtual Collector" en el Municipio de Juana Díaz.
- SECCIÓN 2:** Autorizar que los contribuyentes del Municipio Autónomo de Juana Díaz se registren y radiquen electrónicamente la Declaración de Volumen de Negocios, mediante la plataforma "Virtual Collector".
- SECCIÓN 3:** Autorizar el recibo de pagos, mediante transferencias electrónicas, a través del portal "Virtual Collector" de patentes, impuestos, derechos, tarifas, rentas y otros ingresos.
- SECCIÓN 4:** En la medida en que las condiciones presupuestarias y administrativas lo permitan, el Municipio podrá proveer el acceso a una computadora para las radicaciones y/o pagos electrónicos.
- SECCIÓN 5:** El(la) Director(a) de Finanzas o el Director(a) de Servicios Administrativos podrán establecer, publicar y divulgar una fecha límite para que todos los contribuyentes de Juana Díaz se registren en el portal cibernético "Virtual Collector", de manera que estén obligados a rendir sus Declaraciones de Volumen de Negocios por medio del mismo y efectuar sus pagos. Un proceso similar podrá establecerse para los arrendatarios de locales y otros.
- SECCIÓN 6:** Toda reclamación por pago indebido efectuado a través de dicho Sistema u otra razón, el contribuyente deberá presentarla por escrito, al Director(a) de Servicios Administrativos del Municipio, junto con la evidencia que demuestre el error.
- SECCIÓN 7:** Ordenar al Director(a) de Servicios Administrativos del Municipio que coordine los adiestramientos u orientaciones que sean necesarias sobre la implantación y uso del sistema electrónico "Virtual Collector", dirigido a los contribuyentes, clientes, funcionarios y empleados(as) municipales relacionados a estas tareas o funciones. Además, se ordena al Director de Servicios Administrativos que establezca, divulgue y supervise los controles y procedimientos requeridos para salvaguardar la corrección, legalidad y exactitud de las declaraciones tramitadas y los pagos recibidos por este medio electrónico.
- SECCIÓN 8:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 9:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas y Oficina de Servicios Administrativos para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.


CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL




RAMÓN A. VEGA SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES OCTUBRE DE 2019, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.


RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Juana Díaz

Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2223-2224-2266
Fax. (787) 837-2910
legislaturajd@yahoo.com

Hon. Ramón A. Vega Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que *antecede* es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 021, SERIE 2019-2020 aprobada por la Legislatura Municipal en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 15 de octubre de 2019 y la misma se titula:

PARA AUTORIZAR EN EL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ, EL USO DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DENOMINADA "VIRTUAL COLLECTOR" PARA LA RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS; ASÍ COMO ACEPTAR EL PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, PATENTES, LICENCIAS, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO INGRESO MISCELÁNEO; RATIFICAR SU IMPLANTACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Ramón A. Vega Santiago, Presidente de la Legislatura, Hon. Homero Ramos García, Hon. Alex Torres Luzunaris, Hon. Maribel Cruz Soto, Hon. José A. De La Torre Sánchez, Hon. Wilfredo Garriga González, Hon. Magda T. Colón Correa, Hon. Jorge Rodríguez Rodríguez, Hon. Julio C. García González, Hon. Fernando Alvarado Torres, Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Hon. Teresa Cruz Cruz, Hon. Altagracia Roche González, Hon. Isaac Santiago Echevarría, Hon. María del C. Pérez Díaz y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue **CONSIDERADA Y APROBADA**, por el **ALCALDE** a los 16 días del mes de octubre de 2019, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de la misma debidamente certificada a:
Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina de Auditoría Interna
Secretaría Municipal
Oficina de Finanzas
Oficina de Servicios Administrativos

Por lo tanto, **FIRMO, SELLO Y CERTIFICO**, la presente el día 16 de octubre de 2019, en Juana Díaz, Puerto Rico.



moh

Sello Oficial